



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1231 09 AGO. 2013

Valledupar,

“Por medio de la cual se otorga a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ identificado con la C.C.No 79.299.811, actuando en calidad de Representante Legal de Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de Palmas Pororó. S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Gerente del señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ identificado con la C.C.No 79.299.811.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3134 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 074 de 20 de mayo de 2013, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de junio de 2013.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

El predio PORORO, identificado con matrícula inmobiliaria No 190-3134 cuenta con un área aproximada de 550 hectáreas, según el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar el 14 de febrero de 2013; se localiza en zona rural del municipio de Agustín Codazzi, y su acceso se hace por la vía que conduce de Codazzi al corregimiento de Casacará, con desvío hacia la planta industrial de CENTRAL SICARARE.

**2. Propietario del predio**

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición antes enunciado, el propietario del predio PORORO es la empresa PALMAS PORORO S.A.S.

**3. Empresa Perforadora**





1231

de 09 AGO. 2013

Continuación Resolución No 1231 de 09 AGO. 2013 por medio de la cual se otorga a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar

Acorde con la información que reposa en el expediente y a lo informado por el Jefe de Gestión Ambiental de la empresa, Ingeniero José Rafael Fernández Zambrano, quien hizo el acompañamiento durante la inspección técnica, la empresa que probablemente realizará las perforaciones será GIESE POZOS e INGENIERIA S.A.S con domicilio en la ciudad de Barranquilla; sin embargo, indicaron que están estudiando otras alternativas de empresas perforadoras en la región.

4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán los siguientes:

- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos, FAILING 1500 o GARDNER DENVER 1000 o similar.
- Tuberías de perforación y barras de peso.
- Brocas de diferentes diámetros hasta 26".
- Tuberías en acero para limpieza de pozos.
- Compresor de aire.
- Planta eléctrica.
- Camión de apoyo.
- Equipo de registro eléctrico para pozos.
- Equipo de medición de niveles electrónico
- Tubo aforador de caudales
- Equipo de bombeo de 65 LPS.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será por rotación y circulación directa de lodos el cual implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo con electrobomba de 65 LPS.

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado a dos meses por cada pozo exploratorio, y el mismo incluye las siguientes actividades generales:

- Movilización de equipos y personal.
- Construcción de piscinas de lodo
- Instalación y montaje de equipos.
- Construcción del sondeo exploratorio
- Registros eléctricos.
- Prueba preliminar de bombeo
- Ampliación del pozo a profundidad y diámetro de diseño
- Revestimiento del pozo.
- Engravillado
- Limpieza y desarrollo.
- Prueba de bombeo.
- Construcción de sello sanitario y desinfección.





1231 de 09 AGO. 2013

Continuación Resolución No 1231 de 09 AGO. 2013 por medio de la cual se otorga a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar

**Equipamiento.**

**7. Características hidrogeológicas de la zona**

De la información general de la geoelectrica realizada, se establece que geológicamente toda el área del proyecto se caracteriza por la presencia de depósitos cuaternarios (arenas finas, gravas y arcillas), los cuales descansan sobre rocas arcillosas metamorfozadas, las que pueden contener reservas de agua en su parte meteorizada. Los dos sondeos eléctricos verticales realizados permitieron determinar de manera general la existencia de dos unidades Geoelectricas bien definidas en los dos lotes objeto de la solicitud (Pororó 15 y Pororó 25), las cuales se indican a continuación:

Unidad	Profundidad (m)	Hidrogeología
I	0 - 116	Suelo arenosos saturados en agua
II	>116	Depósitos de arcillolitas

De los resultados de la Geoelectrica se infiere que existen condiciones favorables para acumulación de agua subterránea en los niveles cuaternarios arenosos y gravosos de la unidad Geoelectrica I, con la presencia de un acuífero regional, por lo que la profundidad recomendada para los pozos exploratorios sería inicialmente hasta los 70 metros para el lote Pororó 25, y de 120 metros para el lote Pororó 15.

**8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.**

De acuerdo a lo observado en campo y a la información aportada por el peticionario durante la inspección, se pudo establecer que en el predio PORORO existen nueve (9) pozos más, relacionados de la siguiente manera:

Predio	Categoría	Coordenadas		Distancia ( m.)	
		Norte	Este	A Pororó 15 (SEVPororó1-)	Pororó 25 (SEVPRO25)
PORORO	Pozo (1)	1590303	1089388	2370	3220
	Pozo (3)	1590419	1089839	2828	3671
	Pozo (4)	1590361	1089562	2553	3400
	Pozo (6)	1590055	1088604	1593	2383
	Pozo (12A)	1588372	1085238	2502	1802
	Pozo (13)	1085883	1588925	1663	731
	Pozo (15)	1589166	1087337	993	1127
	Pozo (23)	1589924	1087656	436	1438
	Pozo (26)	1589597	1085575	1546	704

El pozo en producción más cercano al área de exploración lote Pororó 15, es de 436 metros, y corresponde al pozo No 23, mientras que para el área del lote Pororó 25, el pozo más cercano se encuentra a aproximadamente 704 metros, y corresponde al pozo No 26 ; teniendo en cuenta que el estudio geoelectrico presentado por el peticionario a folio 29 indica que "la distancia mínima entre los pozos existentes y nuevos no debe ser menor de 500 a 800 metros",



1231 de 09\_AGO. 2013

Continuación Resolución No 1231 de 09\_AGO. 2013 por medio de la cual se otorga a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar

se establece que en términos generales los puntos a explorar se encuentran lejanos de otros pozos en producción, pero para cumplir lo recomendado en el citado estudio el peticionario en el caso del pozo Pororó 15, deberá moverse dentro del área a explorar para cumplir con el distanciamiento mínimo entre pozos que es de mínimo 500 metros, esto para buscar que ante una eventual actividad de explotación de aguas subterráneas a futuro en los nuevos pozos, los pozos existentes no se vean afectados significativamente en su rendimiento hidrológico.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso de exploración se solicita para dos lotes; Pororó 15 y Pororó 25, cada uno con una extensión aproximada de 25 hectáreas y pertenecientes al predio PORORO. Los lotes se localizan de manera general dentro de las coordenadas que se relacionan a continuación, las cuales fueron tomadas de la solicitud y comprobadas en campo durante la diligencia de inspección (Ver plano anexo):

LOTE PORORO 15 SEVPororó1			LOTE PORORO 25 SEVPororó25		
Punto	N	E	Punto	N	E
1	1589858	1086766	1	1589315	1085999
2	1590358	1086766	2	1589815	1085999
3	1590358	1087266	3	1589815	1086499
4	1589858	1087266	4	1589315	1086499
1	1589858	1086766	1	1589315	1085999

Dentro de estos lotes se localizan los puntos de sondeo exploratorio SEVPororó1 (N: 1590101 E: 1087032) y SEVPRO25 (N: 1589546 E: 1086272),

10. Término del permiso.

Acorde con el cronograma de trabajo presentado por el peticionario, la perforación tendría una duración aproximada de dos meses; sin embargo, el peticionario durante la inspección aclaró el término del permiso, indicando que dos meses se requieren para cada pozo, lo que implicaría un término de cuatro meses para el permiso de exploración, pero que previendo el tiempo para adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar los trabajos de exploración, requiere el permiso por un término de seis (6) meses.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud que el agua resultante de la explotación del pozo será destinada al riego de cultivos de Palma de Aceite ya establecidos y en plena producción..

12. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas dentro del predio PORORO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de la empresa PALMAS PORORO S.A.S, con identificación tributaria No 900.186.359-1, por un término de seis (6) meses. Si los pozos resultan exitosos en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR el correspondiente permiso de aprovechamiento de aguas subterráneas."

7



1231

de 09 AGO. 2013

Continuación Resolución No 1231 de 09 AGO. 2013 por medio de la cual se otorga a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2013) folio 1	\$ 105.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	178
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 677.171,00

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 624.796

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión aproximada de 50 has, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en los lotes Pororó 15 y Pororó 25, cada uno con una extensión aproximada de 25 hectáreas, pertenecientes al predio PORORO, en las áreas georeferenciadas bajo las siguientes coordenadas:

LOTE PORORO 15 SEVPororó1			LOTE PORORO 25 SEVPororó25		
Punto	N	E	Punto	N	E
1	1589858	1086766	1	1589315	1085999
2	1590358	1086766	2	1589815	1085999
3	1590358	1087266	3	1589815	1086499
4	1589858	1087266	4	1589315	1086499
1	1589858	1086766	1	1589315	1085999

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de seis (6) meses , prorrogables a solicitud de parte interesada.



1231

de 09 AGO. 2013

Continuación Resolución No 1231 de 09 AGO. 2013 por medio de la cual se otorga a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1 las siguientes obligaciones:

1. Constituir una póliza o garantía de cumplimiento a favor de Corpocesar por un monto de \$ 10.500.000 equivalentes al 10% de la cuantía estimada para el proyecto, la cual se mantendrá por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de esta decisión. Dicha póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído.
2. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
  - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Pruebas de bombeo de larga duración
  - n) Cementada y sellada del pozo
3. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
4. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
5. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
6. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

B

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1231

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Pororó, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar

7. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
8. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
9. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
10. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 624.796 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
11. Obtener la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
12. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
13. Ejecutar la exploración teniendo en cuenta que el distanciamiento entre los pozos exploratorios a construir no debe ser inferior a 500 metros entre ellos y de estos con los pozos ya existentes en la región,

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

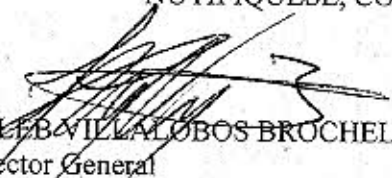
ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de Palmas Pororó S.A.S con identificación tributaria No 900.186.359-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente CJA 027-013